	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: F-PDD05-02	VERSIÓN: 01	FECHA: 11-02-10

Página 1 de 3

No. 2758

Por la cual se establece una jornada laboral especial.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO,
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Departamental de Salud de Nariño es un Establecimiento Público del orden Departamental, con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad e lo previsto por el artículo 16 del Decreto Ordenanza 401 de 1993, por medio del cual se creó el Instituto Departamental de Nariño, es función del Director, "2. Dirigir, vigilar y coordinar las dependencias del Instituto Departamental de Salud de Nariño, respondiendo ante la Junta Directiva y el Gobernador, por la organización y funcionamiento de la entidad

Que según concepto de la DAFP, Radicación 2003ER11208, es procedente establecer jornadas especiales de trabajo siempre que con ellas la entidad garantice la efectiva prestación de los servicios.

Que durante los últimos meses del año la Entidad requiere cumplir funciones de cierre presupuestal, cierre financiero, liquidaciones contractuales, elaboración y presentación de informes; así mismo, se deben adelantar actividades de planificación para el año 2014 para el desarrollo del Plan Operativo Anual, plan de adquisiciones y demás actividades que implican mayores cargas laborales para sus funcionarios y, por ende, demandan mayor disponibilidad de tiempo de los mismos.

Que durante el mes de octubre se realizará la auditoría para recertificación del Instituto en gestión de calidad, lo que implica actividades laborales adicionales de preparación y normalización para tal efecto..


Que con el propósito de garantizar el cumplimiento de estas responsabilidades y atendiendo las necesidades del servicio explicadas, es procedente requerir la prestación de servicios de los funcionarios de la Institución durante una jornada adicional de una (1) hora diaria, que se distribuirá de tal manera que no afecte el derecho al descanso de los mismos.

Que IDSN no dispone de recursos suficientes para remunerar el trabajo suplementario que requiere de sus servidores, por lo cual se procederá a compensarlo el tiempo, con el fin de preservar los derechos laborales de los empleados.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: F-PDD05-02	VERSIÓN: 01	FECHA: 11-02-10

Página 2 de 3

Que conforme a las recomendaciones hechas por la Procuraduría Regional de Nariño, a fin de preservar la continuidad de la actividad administrativa y observar los principios constitucionales y legales que rigen la función pública, es necesario excluir de la jornada especial al personal de los niveles directivo y asesor de la entidad, así como las dependencias de Atención al Usuario, Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, Laboratorio de Salud Pública, Salud Ambiental, Vigilancia en Salud Pública y correspondencia, que garantizarán los servicios en cada oficina.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer una jornada especial de trabajo que deberán cumplir los empleados del Instituto Departamental de Salud de Nariño, durante el período comprendido entre el 17 de octubre de 2013 a 3 de diciembre del mismo año, en el siguiente horario: lunes a viernes de 7,30 a.m. a 12,30 p.m. y de 2,00 p.m. a 6,00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: La prestación del trabajo suplementario que harán los empleados del IDSN, que corresponde a 32 horas, se compensará durante los días 24 y 31 de diciembre de 2013, 2 y 3 de enero de 2014.

PARÁGRAFO 1°- Por la naturaleza y responsabilidad de sus funciones y la disponibilidad laboral requerida, se exceptúa del horario a los funcionarios del nivel directivo y asesor del IDSN, de la Oficina de Atención al Usuario, del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, de Laboratorio de Salud Pública, Salud Ambiental, Vigilancia en Salud Pública, así mismo, los servicios de recepción y radicación de correspondencia, que se prestarán normalmente.

PARÁGRAFO 2°- Los funcionarios cuyo uso de las vacaciones causadas se haya programado durante esta época, no prestarán ni compensarán trabajo suplementario.


PARÁGRAFO 3°- Los funcionarios que no presten trabajo suplementario, según lo dispuesto mediante esta resolución, prestarán sus servicios en el horario normal. Durante los días 24 y 31 de diciembre de 2013 laborarán en jornada continua, así: 8,00 A.M. a 4,00 P.M.

ARTÍCULO TERCERO: Los Jefes Inmediatos de cada dependencia y la Oficina de Gestión de Talento Humano supervisarán y vigilarán el cumplimiento estricto del horario de trabajo que se fija mediante el presente acto. Los funcionarios que no presten del trabajo suplementario requerido según el horario establecido, no podrán hacer uso del tiempo de compensación.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo se divulgará para conocimiento del público a través de la página web del Instituto: www.idsn.gov.co, se

[Handwritten signature]



	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: F-PDD05-02	VERSIÓN: 01	FECHA: 11-02-10

Página 3 de 3

fijarán avisos en la portería y carteleras de la Entidad y remitirá copia a la Procuraduría Regional Nariño.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto a los (15) días del mes de octubre del año dos mil trece (2013).


ELIZABETH TRUJILLO MONTALVO
 Directora IDSN

Proyecto: MARIA ALEJANDRA AUX CONCHA Profesional Universitario GTH		Revisó: MARIA CONSTANZA JURADO BRAVO Secretaria General		Revisó: MIGUEL PAREDES MORA Jefe Oficina Jurídica	
Firma 	Fecha: 5/10/2013	Firma 	Fecha: 15/10/2013	Firma 	Fecha: 15/10/2013

